# DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN POR COCURSO DE OFERTAS Nº 12/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS HIDRAULICAS PARA EL NUEVO PABELLON DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA" - I.D. N° 375.361. |
| ASUNTO: | RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN. |
| EXP. N°: | 204722-2022. |

## DICTAMEN DOC N° 192/2023

Asunción, 18 de abril de 2023.

**Señora Directora General:**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota D.G.G.I.E.S./ D.G. N° 1110/2023, de fecha 20 de marzo de 2023
b) Resolución D.G.A.F. N° 2111, de fecha 31 de diciembre de 2020.
c) Memorándum D.A. – D.O.C. N° 0100/2023, de fecha 03 de marzo de 2023.
d) Memorándum ASJT-DOC N° 138/2023, de fecha 13 de marzo de 2023.
e) Nota DNC N° 520/2023, de fecha 31 de enero de 2023.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Ley N° 3439/2007, QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

d) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones



*Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni*

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN POR COCURSO DE OFERTAS Nº 12/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS HIDRAULICAS PARA EL NUEVO PABELLON DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA" - I.D. N° 375.361. |
| ASUNTO: | RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN. |
| EXP. Nº: | 204722-2022. |

## DICTAMEN DOC N° 192/2023

3. **ANÁLISIS**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por Memorándum D.A. – D.O.C. N° 0100/2023, de fecha 03 de marzo de 2023, se remitió la Nota DNC N° 520/2023, de fecha 31 de enero de 2023, a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observa que el marco legal no contempla la modificación requerida.

Por Memorándum ASJT – DOC N° 138/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), ampliación de fundamentos del pedido de Adenda.

Por medio de la NOTA D.G.G.I.E.S / D.G. N° 110/2023, de fecha 20 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud dio respuesta a lo requerido.

Según la misiva, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, expone que la adenda requerida debe encuadrarse en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que dispone "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones



*Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni*

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN POR COCURSO DE OFERTAS Nº 12/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS HIDRAULICAS PARA EL NUEVO PABELLON DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA" - I.D. Nº 375.361. |
| ASUNTO: | RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN. |
| EXP. Nº: | 204722-2022. |

## DICTAMEN DOC Nº 192/2023

En tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

1. Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03. Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El Stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 5 de la Ley 2051/03, precautelando la obligación de Estado de velar por la salud. Cabe señalar que contar con este bien de manera oportuna implica ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez a los servicios hospitalarios, por tanto el interés público a precautelar representa la salud pública del pueblo general.

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público. El suministro de este bien es de suma importancia y necesario en los Hospitales de referencia Nacional, considerando que as camillas hidráulicas tienen un sistema especial para regula la altura. El modo de emplear es muy fácil, con solo pr4esionarr la palanca con el pie varias veces 3es suficiente para levar la camilla, a la altura deseada. Mediante una palanca que se puede mover con el pie, se consigue acondicionar a la altura adecuada, para atender al paciente. Entre los beneficios en el uso de este tipo de camillas podemos citar los siguientes: o es necesario realizar mantenimiento, las camillas hidráulicas solo requieren engrase en las piezas que son móviles, la rentabilidad es superior a cualquier camilla que existía. Si lo que se busca es una camilla que perdure a través de los años.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones



*Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni*

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN POR COCURSO DE OFERTAS Nº 12/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS HIDRAULICAS PARA EL NUEVO PABELLON DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA" - I.D. Nº 375.361. |
| ASUNTO: | RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN. |
| EXP. Nº: | 204722-2022. |

## DICTAMEN DOC Nº 192/2023

Son fáciles de limpiar, debido al estético y practico diseño con el que fueron fabricadas, aporta comodidad tanto al paciente como a los usuarios de esta, a la hora de limpiarlas; Sus minúsculas ruedas permiten fácil traslado de una habitación a otra.

La camilla posee dos pedales a cada lado, para facilitar el posicionamiento; posee un compartimiento disponible para colocar las pertenencias del paciente y además una base para el tanque de oxígeno; Las camillas hidráulicas poseen servicio pesado, parachoques y amortiguadores que ayudan a proteger las instalaciones de posibles huellas; es segura tanto para el paciente como para el tratante.

No depende de suministros eléctricos, es decir, no representa problemas si legase a fallar la electricidad, tiene muchos accesorios que ayudaran a que el paciente este mucho más cómodo.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Interés Público – salud de las personas), considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el Derecho a la vida y a Salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma, u tratamiento adecuado a los pacientes que lo requieran

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado. Considerando que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismo, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones



*Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni*

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN POR COCURSO DE OFERTAS Nº 12/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS HIDRAULICAS PARA EL NUEVO PABELLON DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA" - I.D. Nº 375.361. |
| ASUNTO: | RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN. |
| EXP. Nº: | 204722-2022. |

DICTAMEN DOC Nº 192/2023

4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario. Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03. En la ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, fueron en virtud a las necesidades públicas.

6. Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato. No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo, las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente corresponde Rectificar el Considerando de la Resolución D.G.A.F. N° 2111, de fecha 31 de diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE MODIFICACION DEL CONTRATO ABIERTO N° 12/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SOLUMEDIC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº12/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS HIDRAULICAS PARA EL NUEVO PABELLON DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA" - I.D. N° 375.36.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

G.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones



*Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni*

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN POR COCURSO DE OFERTAS Nº 12/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS HIDRAULICAS PARA EL NUEVO PABELLON DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA" - I.D. N° 375.361. |
| ASUNTO: | RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN. |
| EXP. N°: | 204722-2022. |

## DICTAMEN DOC N° 192/2023

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

## 4. CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas, en uso de sus facultades y atribuciones considere la suscripción del proyecto de Resolución adjunto que RECTIFICAR EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 2111, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE MODIFICACION DEL CONTRATO ABIERTO N° 12/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SOLUMEDIC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMILLAS HIDRAULICAS PARA EL NUEVO PABELLON DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPA" - I.D. N° 375.361.

**ES MI DICTAMEN.**

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones



*Elaborado por la Abg. Tamara Oreggioni*